



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00247-00.

El gestor judicial del suplicante incorpora la renuncia respecto del poder conferido en su momento. Por lo tanto, el Despacho **acepta** la dimisión adosada, teniendo en cuenta que dicha actuación fue debidamente comunicada al interesado. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inc. 3º, art. 76 del C.G.P., la citada abdicación surtirá efectos 5 días después de haber sido presentada ante la Judicatura.

Por otro lado, en torno a la procurada conversión de los depósitos judiciales presuntamente obrantes en el trayecto ejecutivo singular distinguido con el radicado No. 2016-00041-00, conocido por este Despacho, **se colige que el denotado pedimento es inviable**, en tanto que, en primer lugar, no existen consignaciones de esa índole en el denotado paginario; y, en segundo término, nunca se dispuso la remisión de aquellos conceptos con destino al actual expediente, en tanto que tal práctica tendría cabida exclusivamente de haberse gestado una figura jurídica que posibilitara que esos recursos se dejaran a disposición del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc28b62f3ef7a899a3c68b20bb6ef102de6cd0acd8bf4bed2eaebf60

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

8c27fad0

Documento generado en 26/01/2022 03:19:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**